

PROGRAMA DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN 2021-2024
COMISIÓN EDILICIA: NOMENCLATURA, CALLES Y CALZADAS

LIC. ZULEMA GOMEZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Introducción: Para nuestro municipio San Miguel el Alto, como para cualquier otro municipio, la nomenclatura de las calles y edificios públicos, además de ser un servicio público municipal tal como lo estable la fracción VIII del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es de transcendencia considerable para el ordenamiento y organización territorial.

Fundamento Legal: De conformidad con los artículos 27 y 28, de Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Funciones: Reglamento del del Gobierno y la Administración pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

- Artículo 109.- Son Obligaciones y atribuciones de la comisión de Nomenclatura, Calles y Calzadas:
- I. La realización de todos los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos la nomenclatura de todo el Municipio, así como su control de crecimiento y perfeccionamiento constante, en todas las áreas de la ciudad, incluyéndose las áreas rurales.
 - II. Proponer al Ayuntamiento la uniformidad que se estime pertinente en cuanto a las características de la nomenclatura externa, domiciliaria y comercial.
 - III. Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicitades en nombres.
 - IV. Vigilar permanentemente que todas las vías públicas dentro del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general, caminos vecinales, brechas y terracerías.
 - V. Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del Municipio;
 - VI. Promover la preservación del centro histórico y los barrios tradicionales del Municipio, presentando a consideración del Ayuntamiento, la normatividad que la haga posible, procurando, cuando el caso lo amerite, la participación de otras instancias de Gobierno, Universidades y Organizaciones Sociales; y
 - VII. Las demás que determinen como de su competencia el Ayuntamiento, o las leyes y reglamentos vigentes.

Sesiones: La comisión sesionarán cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos que tienen encomendados y lo harán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se sesionara al menos una vez al mes y las reuniones serán públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Objetivo General: Coadyuvar con el Gobierno Municipal mediante la plena atención de los asuntos que le son propios, con especial énfasis en que el municipio y sus delegaciones cuente con los mejores elementos humanos y materiales, para brindar trabajo de excelencia.

Acciones específicas: Para el programa de trabajo de la comisión edilicia se propone de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- Cuidar y vigilar que se ejecuten las resoluciones del Ayuntamiento.
- Vigilar que la nomenclatura municipal tenga todo lo necesario para el desarrollo eficaz y eficiente de su función.
- Colocación de nomenclatura faltante en el municipio y su delegación.
- Reposición de las placas de nomenclatura deterioradas en el municipio y sus delegaciones.

- Coordinación con las Dirección de Obras Públicas y Catastro Municipal para la actualización de la nomenclatura municipal
- Vigilar que las prestaciones a que tienen derecho los servidores públicos municipales que laboran en obras públicas se oportunamente proporcionadas.
- Promover la celebración de convenios con los centros de estudios de educación superior en programas para la prestación del servicio social.

6.- PRINCIPIOS

- **Justicia**

"Es la constante y perpetua voluntad de dar (conceder) a cada uno conforme a su derecho corresponde".

- **Responsabilidad**

Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral. Es decir, es una cualidad que nos permite asumir conscientemente compromisos, de cualquier índole, o desempeñar actividades, comprometiéndonos a realizar cuanto sea necesario para que el trabajo que desempeñamos rinda los frutos esperados por la administración pública en beneficio de la sociedad.

- **Compromiso**

Al asumir su cargo, el servidor público asume el deber de atender los asuntos que competen y afectan los intereses del Ayuntamiento, adquiriendo al mismo tiempo una carga por sus actos, los cuales se reflejarán en la satisfacción de las necesidades colectivas. El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.

- **Honradez**

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su función.

- **Honestidad**

Realizar un trabajo limpio, transparente y apegado a derecho.

- **Respeto**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

- **Lealtad**

Fidelidad a los principios de legalidad, justicia y ética profesional.



LIC. ZULEMA GÓMEZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA,
CALLEZ Y CALZADAS